

ORDENANZA N°: 199

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyanse los artículos N° 13 de las ordenanzas N° 216/2014, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- ADJUDICACIÓN: *Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al flujo de dinero existente en el fondo y de acuerdo al siguiente cronograma: a) Dos por sorteo entre los adherentes que no dispongan de vivienda propia; b) Una por sorteo entre todos los adherentes; c) Una por licitación. Completado el cronograma se reiterará sucesivamente hasta la finalización del programa.*

Los sorteos se realizarán entre los adherentes que dispongan de inmueble para la construcción y se encuentren al día en las cuotas. Si no los hubiere, se realizará entre todos los de la categoría que corresponda, intimándose al adjudicatario a aportar el inmueble para la construcción de la vivienda en treinta (30) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de exclusión del programa con pérdida del cincuenta por ciento (50 %) de lo aportado, que irá a engrosar el fondo, devolviéndose el saldo sin interés alguno, al finalizar el programa, pasando la adjudicación, al suplente designado.

En caso de falseamiento y/u omisiones en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la adjudicación y además aplicar una multa de hasta el equivalente a ocho cuotas pre-entrega, que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada, impidiendo la mora en su pago, una nueva adjudicación en futuros sorteos o licitaciones.

En las licitaciones se alternarán las llamadas entre los adherentes que no dispongan de vivienda propia y todos los adherentes.

La licitación se adjudicará al adherente que hubiera ofrecido abonar al contado el mayor monto en pesos en concepto de adelantamiento de pago de cuotas por adjudicación, por encima del valor base equivalente a treinta cuotas postadjudicación y un tope de máximo de hasta el valor de treinta y cinco cuotas postadjudicación.

Los interesados presentarán sus ofertas por escrito en sobre cerrado en el día y hora establecido, procediéndose a su apertura luego del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en acto público y en presencia de los interesados que se encuentren presentes, resolviéndose el orden de adjudicación. En el supuesto de que existieren sobres con iguales ofertas, se procederá a la adjudicación mediante sorteo entre quienes hayan realizado presentación de las ofertas igualadas.

El adherente que resulte adjudicatario, deberá abonar el importe ofrecido en el plazo de dos días desde el acto de licitación, si estuviere presente, o desde la notificación del mismo, si no lo estuviere, bajo apercibimiento de perder la adjudicación que pasará a la siguiente mejor oferta y de ser penado con una multa de hasta el equivalente a cinco cuotas pre-entrega, cuya falta de pago en el término de diez días impedirá su participación en nuevos sorteos y licitaciones.

El pago del importe objeto de la licitación se imputará a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente

Los adherentes que posean más de un plan de vivienda del presente programa, solo podrá resultar adjudicado por el sistema de licitaciones en uno de ellos, debiendo aguardar la adjudicación de los restantes por sorteo, mientras haya en el programa adherentes que carezcan de vivienda propia en condiciones de participar de las licitaciones. Si no hubiera ofertas, la licitación se declarará desierta.”.-

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/10/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1159/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 27/10/2017